

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>					
Servicio de mediación y conciliación de conflictos								
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	JCJ/REMTYS/04/2025					
Las partes exponen su problemática y se pretende dar una solución inmediata al conflicto dentro de la mediación y conciliación.								
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 17 Constitucional y Artículo 391 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio							
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta conciliatoria	VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER:	Indefinida					
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica					
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	En conflictos vecinales, familiares, dentro de la demarcación del municipio							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No está sujeto a inspección o verificación							
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,					
PERSONAS FÍSICAS								
Presentar la credencial de elector	Si	1	Artículo 17 Constitucional y Artículo 391 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
Acreditar su personalidad jurídica mediante instrumento notarial	Si	1	Artículo 17 Constitucional y Artículo 391 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
Acreditar su personalidad jurídica mediante instrumento notarial	Si	1	Artículo 17 Constitucional y Artículo 391 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente en nuestro Municipio					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1.- Exponer su problema 2.- Registrarse en el libro 3.- Presentarse el día de la cita para la conciliación, el facilitador envía invitaciones a la parte contraria. 4.- Establecer el dialogo para llegar a un acuerdo de solución al conflicto.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	40 minutos							
COSTO:	No aplica		Fundamento Jurídico No aplica					
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							



CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		En un tiempo breve se tendrá que obtener la versión de ambas partes haciendo un análisis el titular de la dependencia para determinar cuales es el fondo del problema, se dialoga con las partes con la finalidad de establecer puntos alternativos de solución al conflicto, y si existe voluntad de las partes llegar a un convenio conciliatorio.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		No aplica			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Juzgado Civico			Juzgado Civico		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Mira. Ithzenia Aineth Alcántara Garduño					
DOMICILIO:	CALLE :	Boulevard Emilio Chuayffet Chemor		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	Jocotitlán	
C.P. :	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
712	1230667	No aplica	No aplica	juzgadocivicodejocotitlan@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica			
DOMICILIO:	CALLE	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	
C.P. :	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
FORMATO(S) DESCARGABLES		No aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo puede cumplirse con la obligación alimentaria?				
RESPUESTA:	Celebrando un convenio con el acreedor alimentario ante el facilitador				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué derechos tengo como cónyuge o concubina?				
RESPUESTA:	Derecho a recibir alimentos, a un 50% del patrimonio que haya constituido durante el concubinato				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿A qué instancia deben acudir para ejecutar un título de crédito pagaré?				
RESPUESTA:	En primer término, agotar la instancia conciliatoria o en su defecto iniciar una demanda en vía ejecutivo mercantil ante el juzgado correspondiente				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

<p>ELABORÓ:</p>  <p>LETICIA ORTEGA CRUZ</p>	 <p>VISTO-BUENO:</p>  <p>MIRA ITHZENIA AINETH ALCÁNTARA GARDUÑO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>28 / 02 / 2025</p>
--	---	--